



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado de la liquidación del crédito el 24 de octubre de 2023 de la liquidación aportada por el apoderado judicial de OFFIMEDICAS S.A., sin que se presentara objeción, se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer. Buenaventura, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	979
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	OFFIMEDICAS S.A.
Demandado:	Alcaldía Distrital de Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003- 2020-00068 -00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se advierte que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

Respecto a la entrega de dineros, sobre esta se pronunciará una vez ejecutoriada esta decisión de acuerdo al artículo 447 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada solicita se tenga como dependiente judicial a la Doctora LIZA MARÍA CASTILLO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.330.968 y portadora de la Tarjeta profesional No. 384.344 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que se atempera a los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 se accederá a ello.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

01.- Capital contenido en la letra de cambio anexa con la demanda por valor de \$220.336.799, última actualización aprobada hasta el 19 de octubre de 2022.

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	PLAZO DIARO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 220.336.799	
									MORA	
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,060%	0	11	\$ 2.087.211	
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,063%	0	30	\$ 5.923.256	
1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,067%	0	30	\$ 6.284.337	
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,069%	0	30	\$ 6.513.543	
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,072%	0	30	\$ 6.766.120	
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,074%	0	30	\$ 6.889.245	
472	28/03/2023	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	0,075%	0	30	\$ 6.991.217	
606	31/04/2023	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	0,072%	0	30	\$ 6.782.959	
766	31/05/2023	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	0,071%	0	30	\$ 6.687.331	
945	30/06/2023	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	0,071%	0	30	\$ 6.611.975	
1090	31/07/2023	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	0,069%	0	30	\$ 6.496.453	
1328	31/08/2023	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	0,068%	0	30	\$ 6.359.147	
1520	27/09/2023	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	0,064%	0	30	\$ 6.069.717	
1801	30/10/2023	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	0,062%	0	15	\$ 2.936.103	
Total intereses de mora del 19 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2023									\$ 83.398.615	
Intereses liquidados y aprobados al 19 de octubre de 2022									\$ 134.509.740	
Capital en mora									\$ 220.336.799	
Total Liquidacion Credito al 15 de noviembre de 2023									\$ 438.245.154	

SEGUNDO: Una vez en firme la presente Providencia ingrésese a despacho para resolver sobre la solicitud de entrega de los títulos judiciales de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como dependiente judicial del abogado CARLOS GUILLERMO GAMARRA SERRANO, apoderada judicial de la parte actora, a la doctora LIZA MARÍA CASTILLO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.330.968 y portadora de la Tarjeta profesional No. 384.344 del Consejo Superior de la Judicatura, con todas las prerrogativas de ley de acuerdo a los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 como estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
Juez

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a0c89545b28059c2e2dd990c904074dd9a58b011977b9b88b11c7f87ecc1ff**

Documento generado en 15/11/2023 05:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>